

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

El Anteproyecto de Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía se ajusta a los principios de buena regulación que se encuentran recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

A) Principios de necesidad y eficacia.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia (art.129.2), cualquier iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Se constata que este Anteproyecto de Ley se justifica por una razón de interés general cual es extender el derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia a personas con otras discapacidades distintas de la visual. Asimismo, la aprobación de esta norma está prevista en la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, que determina el plazo de un año para iniciar su tramitación

Por otra parte, el instrumento normativo adecuado para esta iniciativa es una Ley dado que el objeto de la norma es el desarrollo de un derecho subjetivo.

B) Principio de proporcionalidad.

En virtud del principio de proporcionalidad (art.129.3) este Anteproyecto contiene la regulación imprescindible para concretar el contenido del derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia tales como: las condiciones exigibles para el reconocimiento del derecho y su ejercicio, los derechos y obligaciones de las personas usuarias y adiestradoras de perros de asistencia, y el régimen sancionador para salvaguardar el cumplimiento de la norma.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código Seguro De Verificación:	e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Fecha	02/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw=	Página	1/3



C) Principio de seguridad jurídica.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica (art.129.4), este Anteproyecto de Ley es coherente con las normas estatales y autonómicas en las que ya se reconoce la categoría general de perros de asistencia. En este sentido, actualmente en el ordenamiento estatal se recogen cláusulas generales en normas sectoriales que permiten el acceso de los perros asistencia a los distintos entornos, y también se regula la capacitación profesional necesaria para ser adiestrador o adiestradora de las mismas categorías de perros de asistencia que se incluyen en este Anteproyecto: *perros guía*, para personas con discapacidad visual; *perros de servicio*, para personas con discapacidad física; *perros de señalización de sonidos*, para personas con discapacidad auditiva; *perro de aviso*, para alertas médicas, y *perros adiestrados específicamente para personas con trastornos del espectro autista*. Por otro lado, las condiciones específicas para el reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso al entorno que se establecen en este Anteproyecto de Ley están en consonancia con las establecidas en las Leyes autonómicas que hasta el momento se han aprobado al respecto.

D) Principio de transparencia.

En relación con el principio de transparencia (artículo 129.5), todos los documentos que forman parte de la tramitación de esta norma estarán disponibles en el portal de la Junta de Andalucía, en los términos que dispone el artículo 13.1.b) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, se garantiza la posibilidad de que la ciudadanía, y las diferentes entidades públicas y privadas tengan una participación activa en la elaboración de la Ley, a través de los trámites audiencia e información pública.

E) Principio de eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia (artículo 126.6). el Anteproyecto evita imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. De esta manera, no se establecen cargas adicionales a las previstas por la actual Ley 5/1998, de 23 de noviembre, para la solicitud del reconocimiento oficial de los perros de asistencia y su registro, y asimismo se prevé el reconocimiento automático como perro de asistencia a los perros ya inscritos en el Registro autonómico actual de perros guía.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código Seguro De Verificación:	e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Fecha	02/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw=	Página	2/3



F) Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Por último, en cuanto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (artículo 129.7), el Anteproyecto no implica un incremento de los gastos o ingresos públicos. Los procedimientos administrativos que se prevén, relativos al reconocimiento de perros de asistencia, de centros de adiestramiento y de registro de perros de asistencia, se asumirán por las unidades administrativas que actualmente tramitan los expedientes de reconocimiento y registro de perros guía. Por otro lado, las medidas con repercusión económica relativas a la emisión de las nuevas identificaciones del perro de asistencia y del carnet la unidad de vinculación (persona usuaria y perro) se cubrirán, al igual que las relativas a los perros guía, con cargo a los créditos del programa presupuestario 31R.

Sevilla, a 2 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo Gonzalo Rivas Rubiales.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código Seguro De Verificación:	e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Fecha	02/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw=	Página	3/3

